

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía presentado por la apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia en contra del señor Javier Alonso Duque Medía, junto con la solicitud que antecede de medida cautelar allegada.

Sírvase proveer.

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio civil de medidas cautelares No. 83

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Javier Alonso Duque Mejía
Radicado: 17433 40 89 001 2019 00026 00

La parte demandante, quien actúa a través de apoderado judicial, ha solicitado como MEDIDA CAUTELAR:

El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corriente, de ahorros, certificados de depósitos a término que el demandado tenga en el Banco de Bogotá.

Por tal motivo solicita que se expida oficio con destino a la entidad bancaria enunciada, y remitir el oficio al correo electrónico rjudicial@bancodebogota.com.co.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANZANARES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorro, corrientes, certificados de depósitos a término que posea el demandado señor Javier Alonso Duque Mejía, identificada con C.C. 75.003.765, en el siguiente establecimiento financiero de orden nacional, BANCO DE BOGOTÁ, hasta por la suma de \$56.300.000.00 M/Cte.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio ante la entidad bancaria relacionada. Por Secretaría remítase la comunicación al correo electrónico rjudicial@bancodebogota.com.co, y con copia a la parte interesada, advirtiéndose que deberá procurar por su perfeccionamiento, toda vez que conforme la Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes, dicho oficio se presume auténtico con la firma del autor, sin dejar de lado que es deber Constitucional y Legal de los sujetos procesales realizar sus actuaciones.

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 119
Fecha: 18 de agosto de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec4a77c35ed48da0b9390b43dccd09a7fdc4721bc5dd7ba0b38940a32c292648**

Documento generado en 17/08/2022 02:04:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>